aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, con base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante el Oficio Nº 188-2011-INEI/DTDIS; la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio Nº 071-2011-SUNAT/2C0000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio Nº 0073-2010-SE-DGPU-DPIDI/ANR, la Dirección General Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales - DGDFAS del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera pagada en el mes de abril de 2011;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2011, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2011 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de participación y distribución establecidos en el artículo 8° de la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13° del Decreto Supremo Nº 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1° será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

646968-1

JUSTICIA

Modifican el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal

DECRETO SUPREMO
Nº 004-2011-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 957 se promulgó el nuevo Código Procesal Penal;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 958 se reguló el proceso de implementación y transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal, creándose la Comisión Especial de Implementación del citado Código, la misma que está integrada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia, quien además la preside;

Que, de conformidad con el inciso 3) del artículo 4° del Decreto Legislativo Nº 958, concordado con el inciso c) del artículo 10° del Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2007-JUS, una de las atribuciones de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal es elaborar el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del citado Código y, de ser el caso, proponer su modificación;

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Supremo Nº 016-2009-JUS señala que la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, de acuerdo con la evaluación y resultados obtenidos de la implementación, podrá proponer, si lo estima necesario, modificaciones en el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta los resultados positivos de la aplicación del nuevo Código Procesal Penal en los distintos distritos judiciales en los que se encuentra vigente dicho Código, en lo que respecta a la rapidez y transparencia en los procesos penales, así como al aumento en el nivel de atención y descarga procesal, lo cual favorece a los usuarios del Sistema de Justicia Penal, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal ha venido acordando y proponiendo modificaciones al Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 016-2010-JUS, del 30 de setiembre de 2010, se aprobó la última modificación al Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2010 fue publicada la Ley Nº 29574 y con fecha 3 de enero de 2011, la Ley Nº 29648, mediante las cuales se adelantó la aplicación del Código Procesal Penal a los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos a nivel nacional, para el año 2011, de acuerdo al siguiente cronograma: 15 de enero en el distrito judicial de Lima; 1 de abril en los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Callao; y 1 de junio en los distritos judiciales de Ancash, Santa, Huánuco, Pasco, Apurímac, Huancavelica, Ucayali, Loreto, Ayacucho y Junín;

Que, con fecha 31 de marzo se publicó el Decreto de Urgencia Nº 012-2011, mediante el cual se establecieron diversas medidas para limitar el gasto corriente, tanto en bienes y servicios como en infraestructura, ante un análisis de la coyuntura externa, lo cual ha limitado que las instituciones cuenten con los recursos necesarios para la implementación del Código Procesal Penal en los distritos judiciales en los que estaba prevista su entrada en vigencia durante el año 2011, conforme a su Calendario Oficial de Aplicación Progresiva, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 016-2010-JUS;

Que, en ese sentido, se ha priorizado para el presente año 2011, la implementación del Código Procesal Penal para los delitos de corrupción de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nº 29574 y Nº 29648; y en virtud de ello, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal ha considerado conveniente, conforme a lo acordado en su sesión del 20 de mayo de 2011, proponer la aprobación de la modificación del citado Calendario Oficial, sin que ello implique una afectación para la implementación de dicho código en los Distritos Judiciales en los que ya se viene aplicando; y,

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; el inciso 3) del artículo 4° del Decreto Legislativo Nº 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal; y, la Ley Nº 28671, Ley que modifica la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y

dicta Normas Complementarias para el proceso de implementación del Nuevo Código;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-JUS

Modifícase el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, propuesto por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, quedando de la siguiente manera:

Año 2012:	Primera Fase:	Ancash, Santa, Pasco y Huánuco.
	Segunda Fase:	Ucayali y Loreto.
Año 2013:	Primera Fase:	Apurímac y Huancavelica.
	Segunda Fase:	Ayacucho y Junín.
	Tercera Fase:	Callao, Lima Norte, Lima Sur y Lima.

Artículo 2°.- Secuencia del cronograma

En el año 2012, el Código Procesal Penal entrará en vigencia, en la primera fase, el 1 de junio, y en la segunda fase, el 1 de octubre. En el año 2013, el Código Procesal Penal entrará en vigencia, en la primera fase, el 1 de abril; en la segunda fase, el 1 de julio; y, en la tercera fase, el 1 de diciembre.

Artículo 3°.- De las modificaciones en el calendario

La Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, de acuerdo con el monitoreo, la evaluación y los resultados obtenidos de la implementación, podrá proponer, si lo estima necesario, modificaciones en el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia, el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

646967-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno del Perú relativo a los Observadores del Proceso Electoral del 5 de junio de 2011

DECRETO SUPREMO
N° 067-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno del Perú relativo a los Observadores del Proceso Electoral del 5 de junio de 2011, fue hecho el 16 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno del Perú relativo a los Observadores del Proceso Electoral del 5 de junio de 2011, hecho el 16 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

646965-1

Ratifican Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de Unasur sobre Compromiso con la Democracia

DECRETO SUPREMO
N° 068-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de Unasur sobre Compromiso con la Democracia**, fue suscrito el 26 de noviembre de 2010, en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de Unasur sobre Compromiso con la Democracia**, suscrito el 26 de noviembre de 2010, en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

646965-2